

FUNDACIÓN GARCÍA PERALTA

Código ético y de buen gobierno

Principios y pautas de gestión y actuación

1-11-2020



INDICE

1. Propósito del Código ético y de buen gobierno
2. Objeto fundacional
3. Principios rectores de actuación
4. El órgano de gobierno
5. Grupos de interés
6. Información y publicidad
7. Control y auditoría de cuentas
8. Vigencia
9. Aceptación y cumplimiento

1. Propósito del código ético y de buen gobierno

La **Fundación de la Comunidad Valenciana García Peralta** (en adelante "FGP") es una entidad sin ánimo de lucro constituida en Alicante el 9 de marzo de 2016, con el objetivo general de contribuir al desarrollo de la sociedad y apoyar a los colectivos más vulnerables.

El Código ético y de buen gobierno de la FGP que aquí se presenta, tiene como finalidad establecer las pautas que deben regir el comportamiento de todas las personas que forman parte y representan a la FGP, tanto en su desempeño diario como en su relación con todos sus grupos de interés. Este Código es por tanto de aplicación a las personas que forman parte del órgano de gobierno (miembros del Patronato), empleados, colaboradores internos y externos, organizaciones y entidades sociales y otros colectivos de carácter público y/o privado con los que la FGP interactúa.

El Patronato de la FGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos, tiene la facultad de asegurar el adecuado funcionamiento de la fundación. Al amparo de lo establecido en este artículo, el patronato ha considerado necesaria la aprobación e implementación del presente Código ético y de buen gobierno, en el que se establecen los valores, principios y pautas de comportamiento que deben ser asumidos y aplicados por patronos, directivos y empleados, y que la FGP trasladará a sus proveedores y colaboradores.

2. Objeto Fundacional

Tal y como se recoge en el título segundo, artículo 2 de los Estatutos de la FGP, sus fines serán *“la contribución al desarrollo de la sociedad, mediante la asistencia e inclusión social, fines educativos, culturales, sanitarios, deportivos, la defensa del medio ambiente, fomento de la economía social, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión (ya sea por razones físicas, sociales, culturales, fomentado su integración social, laboral y de toda índole, fines relacionados con la investigación científica o el desarrollo tecnológico, asistencia a víctimas del terrorismo, asistencia a víctimas de violencia de género”* Es por tanto responsabilidad de todos los miembros del Patronato, así como del equipo operativo de la FGP el respeto al objeto fundacional, así como el cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la fundación.

3. Principios rectores de actuación

Integridad, confianza, ética y responsabilidad son la base de las pautas de actuación de todos los miembros de la FGP. Los principios rectores de actuación recogidos en el presente Código son de estricta aplicación a todas las personas que forman parte de la FGP -miembros del patronato, equipo operativo, colaboradores externos, personal de las entidades sociales con las que se colabora, usuarios y beneficiarios, proveedores- así como cualquier tercera persona física o jurídica con la que la FGP establezca una colaboración.

Todas las decisiones y actuaciones deben realizarse siguiendo los diez principios rectores establecidos a continuación:

1. **El Cumplimiento estricto de la legalidad vigente y de los principios éticos internacionales** contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño.
 2. **El respeto a las personas** fomentando un ambiente profesional de cordialidad, colaboración, confianza y rechazando firmemente cualquier tipo de acoso físico o psicológico, de índole sexual, conducta intimidatoria u ofensiva sobre los derechos y la integridad de las personas.
 3. **La no discriminación** de cualquiera persona por motivos de raza, etnia, color, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, afiliación sindical, religión, situación familiar, discapacidad o cualquier otro tipo de condición.
 4. **La seguridad y salud en el trabajo** con la adopción de políticas en ambas materias en el trabajo y el impulso de medidas preventivas establecidas en la legislación española.
 5. La **transparencia** a la hora de informar sobre las actividades y fuentes de financiación con la publicación anual de su memoria de actividades y cuentas anuales, y un comportamiento impecable en cada actuación en aras de los más altos niveles de **la reputación corporativa**.
 6. La **evaluación constante de los recursos** de la FGP para asegurar la máxima eficacia en la gestión y ejecución de estos.
 7. La **independencia institucional**, velando únicamente por los intereses de la FGP en la toma de decisiones y evitando cualquier conflicto de interés tanto por parte de los miembros del Patronato como por parte del equipo operativo.
 8. **La prevención del fraude y cualquier actividad ilícita**, cumpliendo con lo establecido en la normativa sobre transparencia y sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
-

En el “Protocolo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de la FGP” quedan recogidos los procedimientos de la fundación para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como concreta la normativa interna para su cumplimiento. Asimismo, rechazamos cualquier acción relacionada con el soborno y la corrupción actuando de forma estricta con las disposiciones y leyes recogidas en el ordenamiento jurídico español ante estas posibles prácticas.

9. **El tratamiento de la información y los datos personales** con un proceso interno y de control escrupuloso siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD)
10. **El respeto al medio ambiente** con hábitos y conductas en nuestra actuación que minimicen el impacto medioambiental y respeten en cuidado del entorno y el planeta.

4. El órgano de gobierno

Al Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Fundación, le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo la eficacia y utilidad siguiendo en la normativa de las fundaciones.

El Patronato ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la Fundación. Los estatutos de la FGP recogen en sus artículos del 10 al 26 del Título Cuatro las disposiciones detalladas respecto a su composición, responsabilidades y funcionamiento.

Cabe destacar, que todas las decisiones y actuaciones de los miembros del Patronato deben realizarse bajo el amparo de los principios rectores de actuación recogidos en este código y al mismo tiempo, el Patronato debe fomentar una gobernanza basada en la ética, el respeto y la participación de todas las personas que forman parte de la FGP.

5. Grupos de interés

En el desempeño de sus actividades fundacionales, la FGP interactúa con personas físicas y jurídicas de distinta índole ya sea de forma puntual o en colaboraciones de largo plazo. En el código ético y de buen gobierno destacamos algunas de las más relevantes, así como las guías que deben regir la relación entre las partes.

RELACIÓN CON ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y SUS USUARIOS/BENEFICIARIOS

La FGP dedica una parte de sus recursos a apoyar el trabajo de asociaciones y fundaciones locales e internacionales debidamente elegidas y aprobadas por el Patronato. En el proceso de selección de estas entidades se verificará el cumplimiento de un conjunto de responsabilidades relativas al buen uso de los recursos aportados, así como otros aspectos que puedan ser requeridos por parte de la FGP. De igual manera, siendo la infancia un colectivo objeto de la FGP, ésta supone el cumplimiento, por parte de las entidades que cuenten con trabajadores/as y voluntarios/as que tratan con menores, con la legislación actual que obliga que estos entreguen su certificado de Delitos de Naturaleza Sexual a las entidades con las que colaboran o trabajan.

RELACIÓN CON DONANTES

En los casos en los que la FGP reciba y acepte donaciones de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, el Patronato y el equipo operativo de la fundación, se verán obligados a:

- Ser transparentes con sus donantes asegurando que sus aportaciones van destinadas a los fines que se han acordado.
- Atender en el menor plazo de tiempo posible la información que se solicite sobre el destino de los fondos.
- Respetar el derecho a la confidencialidad de los donantes, manteniendo su anonimato y no revelando información acerca de los mismos con la salvedad de todos aquellos datos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales, y en especial de aquellas relacionadas con la prevención de blanqueo de capitales.

La FGP presupone las buenas prácticas de cualquier donante -persona física o jurídica- y sigue los procedimientos establecidos en el “Protocolo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de la FGP”.

Por otro lado, cuando la fundación lo considere pertinente y se acuerde entre ambas partes, podrá solicitar la firma de un convenio de colaboración donde se declare el cumplimiento de las siguientes responsabilidades por parte del donante:

- Cumplimiento con la legislación española e internacional vigente que le sea de aplicación.
- Respeto a los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho a la sindicación: no discriminan a sus trabajadores por razón de sexo, raza, religión o ideología, respetan el derecho de sindicación y negociación colectiva, prohíben la explotación laboral y el trabajo infantil en sus fábricas, y exigen el mismo comportamiento a sus proveedores o clientes.
- Respeto el medio ambiente y no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la salud pública ni contra el medio ambiente.
- No están relacionadas con la fabricación y/o el comercio de armas.
- No estar involucradas en la explotación de individuos o naciones (pornografía, fraude, corrupción y actividades criminales).
- No están relacionadas con la producción y/o comercialización de alcohol destilado, tabaco o juegos de azar (salvo la lotería nacional)

La FGP rechazará cualquier donación de carácter anónimo por importe superior a cien euros cumpliendo el marco legal y fiscal vigente en nuestro país, y poniendo en conocimiento de la autoridad fiscal competente cualquier irregularidad que detecte.

RELACIÓN CON VOLUNTARIOS

La participación de voluntarios a la FGP estará condicionada a la firma de un Compromiso de Voluntariado en el que se definirán las funciones, derechos y obligaciones de los voluntarios, siempre de forma altruista y según el marco de legislación vigente. La FGP se comprometerá a formar a los voluntarios y a suscribir un seguro que cubra cualquier riesgo de accidente y enfermedad en el ejercicio de la actividad voluntaria, así como la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la FGP.

RELACIÓN CON EMPLEADOS

La FGP promueve el desarrollo profesional de sus empleados y aplica altos estándares éticos en todos los procesos de contratación (personal interno o de terceros). La FGP pone a disposición de los empleados medios suficientes para el desarrollo de su actividad en un marco que garantiza su salud y seguridad.

6. Información y publicidad

Los responsables de la FGP reportarán al Protectorado sus cuentas anuales y su plan de actuación anualmente. A través de la página web de la FGP <https://fundaciongarciaperalta.org/> la institución dará a conocer sus proyectos, colaboraciones e impacto, estatutos de la entidad, así como los códigos y protocolos de actuación.

7. Control de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la FGP cumple con las disposiciones relativas a la rendición de cuentas al Protectorado recogidas en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Por otro lado, es preciso señalar que la FGP no realiza inversiones financieras temporales con sus activos.

8. Vigencia

El presente Código se incorporará a la normativa interna de la FGP permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

Cualquier tipo de modificación del presente Código deberá contar con la aprobación del Patronato de la FGP.

9. Aceptación y cumplimiento

Todos los miembros del Patronato y equipo operativo están obligados al cumplimiento del presente Código debiendo dejarse constancia por escrito de su aceptación y compromiso en su desempeño profesional de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el mismo. Su incumplimiento compromete la reputación de la Fundación García Peralta, por lo que ésta actuará en consecuencia ante cualquier actuación de la que tuvieran conocimiento que pudiera contravenir este Código adoptando las medidas necesarias frente al citado incumplimiento.